

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 MAR 2020

REFERENCIA:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	AMIRA PERDOMO DE GUEVARA Y OTROS
DEMANDADO:	INPEC
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2015-00290-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que aún no reposa el dictamen pericial decretado en la audiencia inicial, por lo tanto se oficiará al Instituto Nacional de Medicina Legal-Seccional Meta, para informe si ya lo realizó el mencionado dictamen a la historia clínica del señor Alexis Valenzuela Perdomo, y en caso positivo proceda a remitirlo a este estrado judicial.

De otro lado a folio 263, obra renuncia del abogado Luis Fernando Bolívar Velásquez, al poder conferido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", y el mismo está conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., por lo tanto le será aceptada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, para que en término de CINCO (05) DÍAS informe al Despacho, si ya se realizó el dictamen pericial realizado a la historia clínica del señor Alexis Valenzuela Perdomo y en caso positivo proceda enviarlo a este estrado judicial.

SEGUNDO: Una vez aportado el dictamen pericial, ingrésese nuevamente al Despacho, y por medio de auto separado se dispondrá fijar fecha para la realización de la audiencia de pruebas.

TERCERO: Aceptar la renuncia del abogado Luis Fernando Bolívar Velásquez, al poder conferido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA

Juez

